



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
S Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
S

DECRETO ALCALDICIO N° 571

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE DOÑA KARLA FAÚNDEZ
MANCILLA

PUERTO WILLIAMS,

06 AGO. 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06.12.2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18.12.2013, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6.12.2012, el cual designa como alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 003, del 02.01.2014, que aprueba el "Programa Talleres Deportivos Comuna de Cabo de Hornos 2014".
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha **01.08.2014**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña KARLA FAÚNDEZ MANCILLA.

DECRETO :

1° APRUÉBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 01.08.2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT 69.254.400-5, y doña KARLA FAÚNDEZ MANCILLA, RUT N° para que realice funciones para el "Programa Talleres Deportivos Comuna de Cabo de Hornos 2014".

2° IMPÚTENSE, los gastos que este decreto originará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y, UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



JAI ME FERNÁNDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

LSP/ CAC/dvc.



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

Distribución:

1. Karla Faúndez Mancilla
2. Jefe DAF
3. Secmun
4. Control
5. DDC



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Desarrollo Comunitario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Puerto Williams, a 1 días del mes de agosto del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y doña **KARLA ANDREA FAÚNDEZ MANCILLA**, chilena, RUT N° _____, domiciliada en Beagle N° 79, Puerto Williams, convienen en celebrar el siguiente Contrato, como se indica:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD contrata a honorarios a doña **KARLA ANDREA FAÚNDEZ MANCILLA** para prestar sus servicios como "MONITORA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO" en el programa "TALLERES DEPORTIVOS: COMUNA DE CABO DE HORNOS 2014".

SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar desde el **1° de agosto de 2014 a 31 de diciembre de 2014**, ambos días inclusive, a menos que: LA MUNICIPALIDAD desee poner término anticipado a este contrato, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual existirá una carta de cese de funciones, desde cuya fecha se entenderá que este contrato ha terminado; o doña **KARLA FAÚNDEZ MANCILLA** desee poner término anticipado a este contrato, por causa justificada, circunstancia que en todo caso será calificada por la alcaldesa, o por el funcionario que la subrogue.

TERCERO: La Monitora deberá realizar las siguientes labores:

- ✓ Realizar apoyo en acondicionamiento físico y tonificación de lunes a viernes.
- ✓ Diseñar una metodología de trabajo para incentivar y mejorar la condición física de las personas.
- ✓ Llevar el registro mensual de las personas asistentes a las clases, el cual deberá presentar junto a la demás documentación para cursar pago de honorarios.
- ✓ Elaborar un informe mensual de actividades, el cual será presentado todos los meses al DDC.
- ✓ Realizar mantención de las máquinas del gimnasio.
- ✓ Apoyar en todo momento las actividades e iniciativas que desarrolle el Departamento de Desarrollo Comunitario.
- ✓ Apoyar en todo momento el buen servicio público que debe dar LA MUNICIPALIDAD, pudiendo ser destinada a ejercer labores necesarias para no interrumpir la actividad municipal, diversas de las arriba enumeradas, por orden de la Alcaldesa o de quien la subrogue.

CUARTO: Los servicios de doña **KARLA FAÚNDEZ MANCILLA**, se desarrollarán de 17:30 a 22:00 hrs., debiendo registrar su asistencia diariamente en reloj control, para lo cual se le hará entrega de una tarjeta nominada y se descontarán las horas de

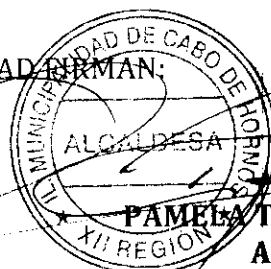
atraso que corresponda.

- QUINTO:** Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña **KARLA FAÚNDEZ MANCILLA** la suma de **\$390.000.-** (trescientos noventa mil pesos), **mensuales impuesto incluido**, lo que se hará efectivo dentro de los primeros diez días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la que debe venir acompañada de un Informe de la Gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.
- SEXTO:** De los honorarios pactados, LA MUNICIPALIDAD retendrá el Impuesto a la Renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta en su caso.
- SEPTIMO:** El presente Contrato no estará afecto a imposiciones Previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de contrato a honorarios. Queda Claramente establecido que el profesional no tiene la calidad de funcionario público. Queda claramente establecido que **KARLA FAÚNDEZ MANCILLA** no tiene la calidad de funcionario público, sin perjuicio de lo cual LA MUNICIPALIDAD podrá ordenar la capacitación de **KARLA FAÚNDEZ MANCILLA** cuando la alcaldesa o, quien la subroge, lo estime necesario para la correcta ejecución del contrato. Además, se reembolsarán los gastos por concepto de alimentación y alojamiento cuando **KARLA FAÚNDEZ MANCILLA** se encuentre fuera de la comuna realizando cursos y otras actividades propias de este contrato, circunstancia que calificará previamente la alcaldesa o la persona que la subroge. La MUNICIPALIDAD cubrirá el costo de pasajes y aranceles de los respectivos cursos.
- OCTAVO:** La Municipalidad, se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier momento, sin ulterior responsabilidad del municipio.
- NOVENO:** El presente instrumento se suscribe por las partes, en 7 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder del Profesional (1), SECMUN (1), Depto. Administración y Finanzas (1), DDC (1), Control (1), Contraloría Regional (1), Of. de Partes (1).
- DECIMO:** Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual, no tendrá validez su vigencia. Para todos los efectos este contrato se considerará parte integrante de dicho Decreto.
- UNDÉCIMO:** La personería de doña Pamela Tapia Villarroel para actuar en representación de la Municipalidad obra en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012 y en el respectivo Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012.-

16 843 647 8
KARLA FAÚNDEZ MANCILLA
MONITORA DEPORTIVA

EN CONFORMIDAD FIRMAN:

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA